



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)
Auto SUSTANCIACIÓN NUMERO 766
2021-00258-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **DARIO ALONSO TABARES VELASQUEZ** en contra de la **SOCIEDAD DE FABRICACION DE AUTOMOTORES S.A**, ante la solicitud de aclaración elevada por el procurador judicial de la parte actora, debe indicarse, que previo al estudio de la demanda se ordenó oficiar a SOFASA para que, indicara el último lugar en el cual el demandante prestó el servicio. Igualmente, se requirió a la parte actora para que informara si era su intención interponer la acción en contra de ARL SURA, sin respuesta, siendo claro que el proceso es solamente contra SOFASA.

De manera oportuna la SOFASA dio respuesta a la solicitud del despacho, indicando que el lugar de prestación del servicio fue Envigado, Municipio que es también el domicilio de la demandada, por lo cual, la competencia territorial le corresponde a dicho Circuito por el artículo 5 del CPTYSS la competencia está dada por el último lugar de prestación del servicio, o del domicilio del demandado.

Es importante recalcar que el auto mediante el cual se requirió a la parte actora no sólo se publicó por estados, sino, que como es de la usanza del despacho, se remitió por correo electrónico.

En cuanto a la existencia de otro proceso tramitado ante el Juzgado Veintitrés Laboral, es importante recalcar que el presente proceso se recibió mediante acta de reparto expedida por la Oficina Judicial, y en atención a ello se procedió con su estudio, y será el Juez Laboral del Circuito de Envigado quien deberá analizar la procedencia de compulsas de copias disciplinarias por la radicación simultánea del mismo proceso.

No existe pues, razón alguna para aclarar el auto ya emitido por el despacho, reiterándose la falta de competencia, y ordenando la remisión al Circuito de Envigado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

0500131050132021-00258-00

contacto@abespen.co <contacto@abespen.co>;

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el 1-
30/07/2021
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>
ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe91fb6eca41d8afc361b4ebe97953980e614e40c48d691e3d3db000ec1c3802

Documento generado en 29/07/2021 06:49:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**